

XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2021.

# Segregación y paradigma de protección en niñas, niños y adolescentes.

Ferreyra, Yanina, Colombero, Maria Laura, Degiorgi, Gabriela Maricel y Revol, Josefina.

Cita:

Ferreyra, Yanina, Colombero, Maria Laura, Degiorgi, Gabriela Maricel y Revol, Josefina (2021). *Segregación y paradigma de protección en niñas, niños y adolescentes. XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-012/878>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/even/R73>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# SEGREGACIÓN Y PARADIGMA DE PROTECCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ferreira, Yanina; Colombero, Maria Laura; Degiorgi, Gabriela Maricel; Revol, Josefina  
Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Psicología. Córdoba, Argentina.

## RESUMEN

El presente trabajo expone avances de un proyecto de investigación subsidiado por SECyT, Unidad Ejecutora IIPsi (CONICET-UNC), que se titula: “Variantes y procesos de segregación en el campo de la ética y de los discursos. Su relación con el concepto de inconsciente”. En esta oportunidad, el objetivo que nos proponemos es realizar un recorrido por los cambios gestados desde la perspectiva jurídica en lo que a concepciones de infancia-adolescencia respecta, a los fines de analizar y describir el fenómeno segregativo que emerge y opera en el viejo y nuevo paradigma en relación a niñas, niños y adolescentes (NNyA), sus derechos y capacidades. La metodología a utilizar será descriptiva y entre las principales conclusiones, se pudo arribar al paradigma del co-protagonismo de la niñez que impulsa un salto cualitativo en torno a la posición de NNyA, ubicándolos como verdaderos actores sociales y políticos, generando así una ruptura con cualquier forma de segregación infantil. Así, la propuesta del co-protagonismo de la niñez podría considerarse como paradigma superador al de la protección integral.

## Palabras clave

Segregación - Niñez - Adolescencia - Derechos

## ABSTRACT

SEGREGATION AND PARADIGM OF PROTECTION IN GIRLS, BOYS AND ADOLESCENTS

This work presents the progress of a research project subsidized by SECyT, IIPsi Executing Unit (CONICET-UNC), entitled: “Variants and processes of segregation in the field of ethics and discourses. Its relationship with the concept of the unconscious”. On this occasion, the objective that we propose is to take a tour of the changes that have taken place from the legal perspective with regard to conceptions of childhood and adolescence, in order to analyze and describe the segregative phenomenon that emerges and operates in the old and new paradigm in relation to girls, boys and adolescents (NNyA), their rights and capacities. The methodology to be used will be descriptive and among the main conclusions, it was possible to arrive at the paradigm of the co-protagonism of childhood that drives a qualitative leap around the position of NNyA, placing them as true social and political actors, thus generating a break with any form of child segregation. Thus, the proposal of the co-protagonism of chil-

dren could be considered as a paradigm that surpasses that of comprehensive protection.

## Keywords

Segregation - Childhood - Adolescents - Rights

## INTRODUCCIÓN

La segregación es un concepto y fenómeno que ha ido avanzando a lo largo de los siglos (Mbembe, 2016) diversificándose y tomando nuevas formas y variantes en diferentes campos como el social, cultural, jurídico, educacional.

Esta amplia noción no podría ser circunscrita estrictamente al terreno psicológico/psicoanalítico, la fisiología por ejemplo, la utiliza para describir la acción de expulsar, o las ciencias sociales cuando aluden al efecto de marginar, separar y desarticular a los fines de excluir, apartar a una persona o grupo de personas a quien se considera diferente -generalmente una minoría-.

En el marco del proyecto de investigación subsidiado por SECyT, Unidad Ejecutora IIPsi (CONICET-UNC), que se titula: “Variantes y procesos de segregación en el campo de la ética y de los discursos. Su relación con el concepto de inconsciente”, nos proponemos en esta oportunidad, recorrer los cambios gestados desde la perspectiva jurídica en lo que a concepciones de infancia-adolescencia respecta, a los fines de analizar y describir el fenómeno segregativo que emerge y opera en el viejo y nuevo paradigma en relación a niñas, niños y adolescentes (en adelante NNyA), sus derechos y capacidades.

## DESARROLLO

La historia de la infancia estuvo signada desde el inicio de los tiempos, bajo una concepción de objeto, basada en la idea de una persona en desarrollo. Dicha concepción parte de la mitología griega, donde la imagen de la niñez y la adolescencia se fundaba en estructuras simbólicas de su cultura, más que en la realidad (Iglesias, S. 2007).

En el año 1919 se sancionó la Ley de Patronato Estatal de Menores N° 10.903, que consideró a una gran parte de la infancia como posible de ser tutelada por el Estado, por encontrarse en “riesgo material o moral” (niños abandonados, infractores a la ley penal, víctimas de delito, abuso o maltrato, entre otros). De esta manera, el modelo jurídico estaba representado por la idea de que el menor debía ser “objeto de tutela”, siendo considera-

do como “objeto pasivo de derechos”.

En el universo de la infancia y la adolescencia, los irregulares se llamaron menores, y con base en esa doctrina, se los institucionalizó para protegerlos de sí mismos (Iglesias, S. 2007).

La variante institucional se constituyó en uno de los principales ejes de la oferta gubernamental y no gubernamental de “protección” a la infancia-adolescencia, lo que implicó una exclusión y aislamiento del menor de sus condiciones familiares, sociales, culturales y comunitarias (Degiorgi, 2019).

Por consiguiente, durante esos años se mantuvo esta idea y paradigma, que consideró a los NNYA dentro de una minoría, que quedó excluida como portadora de capacidad y segregada dentro del ordenamiento jurídico como titulares de derechos.

En relación a ello, es posible definir a la capacidad de derecho, como la aptitud otorgada a toda persona de ser titular de los mismos, atributo inherente a su condición de tal, y que se vincula con el respeto a su dignidad y libertad personal.

Fue recién a inicios de la década del '90, que se produce un cambio de paradigma, tras la sanción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (en adelante CDN) (art. 75 inc. 22 - 1994) y su réplica normativa en nuestro país a través de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sancionada en el año 2005. En el caso de la provincia de Córdoba, su correlato se plasmó en año 2011 a través de la Ley Provincial N° 9.944.

A partir de este conjunto de normas se establece una innovación sustancial, dándose un pasaje de la idea del menor como “objeto de tutela”, a una idea del niño-joven como “sujeto pleno de derechos”, siendo la doctrina de “situación irregular” reemplazada por la doctrina de “protección integral” de los derechos de la infancia-adolescencia, donde lo que se instituye es el “interés superior del niño”. Se interpreta a este último como “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos” (Ley N° 26.061, art. 3).

Se establece en consecuencia, un balance entre el interés superior del niño, el derecho de la familia a la intimidad y la intervención legítima del Estado. La familia se transforma en corresponsable con el Estado en el respeto de esos derechos, trazando los límites de la autoridad paterna y materna frente a la autonomía y bienestar de las NNYA, y los límites del Estado en cuanto a intervenciones legítimas en la vida familiar.

Un paso más se produce en materia normativa, tras la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC, 2015) cuando se retoma la concepción de las NNYA como sujetos de derecho con autonomía progresiva. Lo cual implica un gran avance, ya que se asume y se reconoce que poseen diferentes grados de madurez en su desarrollo, y se presume que adquieren mayor capacidad para decidir respecto y sobre su persona, especialmente en cuanto pudiese existir una colisión de intereses entre él y sus representantes legales.

Se le reconoce entonces el derecho a ser oído, valorado, a que se respete su opinión y a que sea necesario su consentimiento

en cualquier proceso que implique a su propio cuerpo, es decir su interés superior como orientador y como principio a seguir frente a la existencia de conflictos de intereses, tal como es considerado en la Ley de Protección Integral (art. 3).

Desde el espíritu de la CDN, es focalizado el rol que tienen los padres o los miembros de la familia ampliada en la crianza, educación, y reconocimiento de la evolución de sus facultades, a los fines de promover que el/la niño/a ejerza por sí mismo sus derechos (art. 5).

Se pondera al mismo tiempo, la obligación del Estado a prestar la asistencia apropiada a los padres y, en su caso, a los representantes legales para el cumplimiento de sus responsabilidades, velando por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de NNYA (CDN, art. 18).

Entre las innovaciones del CCyC se va a reemplazar el término “patria potestad”, por el de “responsabilidad parental”. El cambio de nominación busca reflejar y entrar en consonancia al nuevo paradigma, determinando las características del vínculo que habrá de establecerse o propiciarse. Mientras la palabra potestad se centraba en la idea de dependencia absoluta en una estructura familiar jerarquizada, en el vocablo responsabilidad está implicado el ejercicio de una función dinámica y de ambos progenitores que se manifiesta en un conjunto de facultades y deberes que involucran el resguardo y reconocimiento del interés superior de las NNYA.

De este modo, el CCyC marca claramente la diferencia con el Código Civil derogado, que de manera rígida establecía un régimen de capacidad/incapacidad.

Partir desde la postura de la capacidad y plantear la imposibilidad como la excepción a la regla, implica que como sociedad hemos evolucionado y comprendido que la capacidad es un concepto dinámico, situacional y por ende modificable. Así el hecho de que una persona se encuentre incapacitada en cierto momento de ejercer o ser titular de un derecho, no significa que nunca lo estará, con lo cual se intenta generar igualdad de oportunidades. Lo desarrollado hasta aquí, da cuenta de un paso de paradigma donde fue posible reconocer y legalizar la capacidad de derechos de NNYA antes considerada una minoría. Sin embargo cabe poner en cuestión: La capacidad de derechos alcanzada en cuanto avance normativo ¿Refleja su legitimidad en la práctica? ¿La capacidad de derecho adquirida, tiene su correlato en la capacidad de ejercicio alcanzada?

Antes de remitirnos a la discusión, cabe delimitar lo que el CCyC refiere en relación a la capacidad de ejercicio, cuando expresa que “Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en este Código y en una sentencia judicial” (C.C.C.N., 2015, art. 23).

## DISCUSIÓN

Si bien el cuerpo legal sancionado dio lugar a un tratamiento concreto y simbólico de las personas menores de edad como ciudadanos/as, en tanto hecho ético y político de trascenden-

cia e importancia histórica (Cussiánovich, 2008), cabe pensar si esto ha replicado como ganancia legítima en materia de niñez y adolescencia, gestándose en la práctica el respeto de la capacidad de ejercicio adquirida en la legalidad. Entre otros autores, Baratta va a sostener, que lo que se ha instaurado en realidad es una ciudadanía a medias (1999).

Así y desde esta visión, el enfoque expresado en el paradigma de la protección integral resultaría insuficiente debido a que si bien se reconoce a la niñez y adolescencia como colectivo con capacidad de derechos, los excluye de participar e incidir de modo real en procesos generales de carácter político y de transformación social (Roche, 1999; Jans, 2004), lo que imposibilitaría el desarrollo de una capacidad plena y real de ejercicio de los mismos.

Esto es posible de observar a nivel de las prácticas sociales e institucionales concretas, donde NNyA son ubicados en un lugar de recepción de derechos, excluyéndolos de su capacidad de ejercicio y dirigiéndolos a una nueva segregación. La reproducción de la mirada adultocéntrica en el ejercicio práctico del discurso y la aplicabilidad de la norma, resta su protagonismo y participación activa en la sociedad, debilitando el ejercicio y titularidad de derechos adquiridos y otorgados desde el nuevo paradigma.

El espíritu de la CDN y las normas legales que de ella se desprenden, se organizan en torno a tres grandes derechos: los de Protección, Provisión y Participación. En la práctica los últimos dos son cuantitativamente más escasos pero cualitativamente más significativos para NNyA (Morales, S. y Magistris, G.; 2019). Surge de esta manera, el siguiente interrogante: ¿Cómo superar en la práctica los efectos segregativos que continúan operando en las NNyA aunque los marcos y contextos de producción normativas intenten regular lo contrario?

En relación a lo planteado, Cussiánovich (2010b) realiza una propuesta superadora a la cual denomina como paradigma del co-protagonismo de la niñez. Desde este enfoque se plantea la necesidad de construir la relación adulto-niño, fortaleciendo el protagonismo social de las nuevas generaciones, colocando a las NNyA como actores sociales y políticos, y no meros ejecutores o consentidores de algo (Alfageme y otros, 2003).

Tal como van a plantear Santiago Morales y Gabriela Magistris “para fortalecer los derechos de participación es necesario despaternalizar lo que entendemos por protección para transformar el ejercicio de la participación en garantía y parte integral de la protección” (2019, p.37).

## CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo se intentó visualizar los cambios acontecidos en el ordenamiento jurídico en relación al reconocimiento de derechos de NNyA, los fenómenos segregativos emergentes y sus implicancias en la práctica. Si bien el nuevo cuerpo normativo, ha puesto fin al paternalismo tradicional en la medida que considera a NNyA como sujetos independientes

del adulto, no ha llegado a trastocar las bases del paternalismo moderno que afectan a nuestras sociedades y caracterizan al sistema capitalista hegemónico actual (Liebel, 2006.)

En consecuencia, es posible pensar en un avance del paradigma de protección, como el que proponen autores de referencia como Cussiánovich, quien/es apuesta/n por el co-protagonismo de NNyA, que impulsa un salto cualitativo en torno a su posición, ubicándolos como verdaderos actores sociales y políticos, generando así una ruptura con cualquier forma de segregación infantil.

Hablar de co-protagonismo, como paradigma superador implica que las decisiones entre NNyA y adultos, sean el producto de un diálogo y acuerdo intergeneracional, sin imposiciones ni de un lado ni del otro (Morales, S. y Magistris, G.; 2019). Lo que requiere de diálogo y acuerdo, adultos que promuevan y estén dispuestos a ceder espacios de poder a fin de posibilitar a las nuevas generaciones modos de vivir, habitar y participar en la sociedad sin relaciones intergeneracionales que perpetúen desigualdades.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alfageme, E., Martínez, M. y Cantos, R. (2003). *De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción*. Madrid: Edición Plataforma de Organizaciones de Infancia.
- Baratta, A. (1999). Infancia y democracia. En *Derecho a tener derecho. Infancia, derecho y políticas sociales en América Latina*, tomo 4. Montevideo: UNICEF, pp. 207-236.
- Cussiánovich, A. (2010a). *Ensayos sobre la infancia II. Sujetos de Derechos y Protagonista*. Lima: ifejant.
- Cussiánovich, A. (2010b). Paradigma del protagonismo. En *INFANT*, Materiales de Trabajo n° 2. Lima: Ifejant.
- Degiorgi, G. et al (2019). Deontología, ética y legislación profesional en la psicología. Brujas: Córdoba, Argentina.
- Duarte Quapper, C. (2012). Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción. En *ÚLTIMA DÉCADA N° 36*, CIDPA Valparaíso, pp. 99-125.
- Iglesias, S. (2007). El desarrollo del concepto Infancia. En: [https://www.academia.edu/10508408/El\\_desarrollo\\_del\\_concepto\\_de\\_infancia\\_Susana\\_Iglesias\\_](https://www.academia.edu/10508408/El_desarrollo_del_concepto_de_infancia_Susana_Iglesias_)
- Jans, M. (2004). Children as Citizens. Towards a contemporary notion of participation. En *Childhood*, Vol. 11, N° 1.
- Liebel, M. (2007). Paternalismo, participación y protagonismo infantil. En *Participación Infantil y Juvenil en América Latina* (1° ed.). México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Magistris, G., Morales, S. (comp.) (2019). *Niñez en movimiento: del adultocentrismo a la emancipación*. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Chirimbote.
- Miño, L. (2019). “El Bullying y la Política Educativa Argentina,” *TRAMANDO REVISTA*, consulta 20 de junio de 2021, <https://www.tramared.com/revista/items/show/41>.
- Roche, J. (1999). Children: Rights, participation and citizenship. En *Childhood*, Vol. 6 (4). Londres: Sage.



Zelmanovich, P. y Minnicelli, M. (2012). Instituciones de infancia y prácticas profesionales: entre figuras de segregación y dispositivos de inscripción simbólica. En *Propuesta Educativa* N° 37 - Año 21 -Vol 1. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación [CPCCN]. 2015 (Argentina).

Ley Nacional 26.061. Por la cual se sanciona la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 28 de septiembre de 2005.

Ley Provincial 9.944. Por la cual se sanciona la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 03 de junio de 2011.